

mente la habilidad y suficiencia, si no principalmente su buen porte y el que gobiernen con celo sus Escuelas.

ARTÍCULO II.

Del número de Maestras y Discípulas.

1.º Las Maestras serán por ahora treinta y dos ínterin pueden establecerse en todos los Barrios una á lo menos, las que admitirán y nombrarán, precedido un riguroso informe de sus circunstancias y habilidad, que deberán hacer con la mayor escrupulosidad las Diputaciones unidas de los dos Barrios contiguos. Si en adelante se pudiere aumentar el número de ellas, se dispondrán bajo las mismas reglas que se prescriben en estas Ordenanzas.

2.º Para asegurar la subsistencia de estas Escuelas de Niñas y los buenos efectos que se esperan, ninguna otra persona que no fuese admitida y aprobada por las Diputaciones, podrá enseñar, ni ejercer las funciones de Maestra pública en la Corte.

3.º Cuidarán las respectivas Diputaciones de elegir, luego que las Escuelas se hallen establecidas, entre las Discípulas, una que haga de Ayudanta, en la cual concurren las buenas costumbres y la habilidad necesaria.

ARTÍCULO III.

De la Admision de Maestras.

1.º Las Maestras que se hallan establecidas en la Corte, serán las primeras aprobadas, si no lo desmereciesen su habilidad y costumbres.

2.º Para ser admitidas y nombradas las nuevas Maestras han de presentar memorial á las Diputaciones, y éstas se informarán de su habilidad y conducta para acertar en la elección de la mas digna, juntándose á este fin ambas Diputaciones.

ARTÍCULO IV.

De los Comisionados.

1.º Los Individuos de las Diputaciones á quienes se encargase por turno el cuidado de las Escuelas, deberán visitarlas y auxiliár á las Maestras, recomendar la observancia de este Reglamento, y dar puntual cuenta á la Diputacion de cuanto considerasen digno de remedio para que se ponga con la mayor suavidad y prudencia, con especial encargo de que á la Maestra nunca se la reprehenda delante de sus Discípulas, y de que estas advertencias se la hagan en términos suaves y discretos.

2.º *El Alcalde del Cuartel celará las Escuelas de Niñas que se establezcan en él, escusando introducirse por sí solo en lo económico y gubernativo de ellas, y su dotacion; dexando este cuidado principalmente á las mismas Diputaciones de Caridad y su Junta general, dando cuenta dicho Alcalde al Consejo de lo que pida particular providencia, ó remedio, á fin de que oyendo á la misma Junta y Diputacion respectiva, resuelva ó consulte lo que convenga; pues de esta forma las Diputaciones de Barrio exercitarán con utilidad el encargo de distribuir las limosnas con preferencia al socorro y vestido de las Niñas y Maestras de estas Escuelas mugeriles; y los Alcaldes de Barrio zelarán que las Niñas acudan á estas Escuelas y no anden vagas y ociosas aprendiendo vicios.*

ARTÍCULO V.

De la Enseñanza.

1.º Lo primero que enseñarán las Maestras á las Niñas serán las Oraciones de la Iglesia, la Doctrina Christiana por el método del Catecismo, las máximas de pudor y de buenas costumbres; las obligará á que vayan limpias y aseadas á la Escuela, y se mantengan en ella con modestia y quietud.

2.º Todo el tiempo que estén en la Escuela se han de ocupar en sus labores, cada una en la que la corresponda y la distribuya la Maestra, que deberá cuidar tanto del aprovechamiento, como de que unas no perturben á otras, y de que en todas se observe buen orden.

3.º Las labores que las han de enseñar han de ser las que acostumbran, empezando por las mas fáciles, como Faja, Calceta, punto de Red, Dechado, Dobladillo, Costura, siguiendo despues á coser mas fino, bordar, hacer Encages, y en otros ratos que acomodará la Maestra segun su inteligencia, hacer Cofias ó Redecillas, sus Borlas, Bolsillos, sus diferentes puntos, Cintas caseras de hilo, de hilaza de seda, Galon, Cinta de Cofias, y todo género de listonería, ó aquella parte de estas labores que sea posible, ó á que se inclinen respectivamente las Discípulas, cuidando la Ayudanta de una porcion de ellas, que pueden ser las ménos aprovechadas.

4.º Las Discípulas que mas se adelanten y distingan en su buena conducta y progresos, serán propuestas por la Maestra á la Sociedad para que las anime con algun premio, si lo tuviese por conveniente, que sirva de estímulo á las demás para seguir su exemplo, en caso de que la misma Diputación no pueda repartir por sí estos premios, como lo hace la de Mira-el-Rio.

ARTICULO VI.

De las Escuelas.

1.º Ninguna persona tendrá Escuela pública ni secreta en la Corte sin ser examinada y aprobada por los Comisarios de las Diputaciones; pero no se impedirá con estos previos requisitos que se establezcan otras particulares, que deberán guardar estas Ordenanzas para que sea uniforme la enseñanza de Niñas en la Corte.

2.º La situacion de las Escuelas de caridad se arreglará

por las respectivas Diputaciones, atendiendo á la comodidad de su vecindario.

3.º Las Maestras no solicitarán la concurrencia de las Niñas de otras Escuelas, ni admitirán en la suya Discípulas que hayan asistido á la de otra sin haberse informado del motivo que las conduce á ella.

4.º No podrán las Maestras dexar de asistir en persona á sus Escuelas, y suplirá la Ayudanta quando la principal estuviere enferma.

ARTÍCULO VII.

Del examen de las Maestras.

1.º Las Maestras han de ser rigurosamente examinadas en la Doctrina Christiana, ó traerán Certificacion de haberlo sido por sus Párrocos.

2.º El exámen de labores se hará delante de las otras Maestras, por el turno que establezcan las Diputaciones para que no haya favor y se reconozca en todas el grado de habilidad que tuviesen. Se las preguntará el modo de hacer cada labor y el método de enseñarla, y presentarán algun trabajo de lo que deben enseñar, hecho de su mano; y así executado, se preferirá siempre á la de mejores costumbres en concurso de igual habilidad, dando cuenta al Consejo las respectivas Diputaciones para que se expida á las Maestras elegidas el título correspondiente en la forma que está acordado.

3.º Ademas de esta prueba, se tomarán informes por las Diputaciones de su buena vida y costumbres, y de las de sus maridos, si fuesen casadas.

ARTÍCULO VIII.

De algunas Advertencias.

1.º Usarán las Maestras de un estilo claro y sencillo en la explicacion de la enseñanza é instruccion que dieren á sus Dis-

cúpulas y no permitirán á éstas usar de palabras indecentes, e quívocas, ni de aquellas que se dicen propias de las majas.

De las Ayudantas.

2.º Las Ayudantas de las Maestras deberán igualmente ser de buena vida y costumbres.

3.º Los exámenes de las Ayudantas han de ser con el mismo rigor y en los propios terminos que los de las Maestras.

ARTÍCULO IX.

De las horas que debe durar la Escuela.

1.º Deberán las Maestras y Ayudantas asistir á la Escuela, y emplearse en la enseñanza de las Niñas cuatro horas por la mañana, y otras cuatro por la tarde, variándolas segun las estaciones, no pudiendo disminuirlas.

2.º Las Niñas nunca quedarán solas en las Escuelas, y cuidarán las Diputaciones de barrio de que sus parientes ó deudos envíen quien las conduzca á sus casas.

3.º No tendrán facultad las Maestras para dar asueto en los dias en que la Iglesia permite el trabajo, pues éste continuo mantiene las buenas costumbres, evitando la ociosidad que dá lugar y ocasion para los vicios. Tampoco la tendrán para dispensar en las horas de labor, pues sería fácil deslizarse á lo que se pretende evitar, y resultarían malos efectos de esta condescendencia.

ARTÍCULO X.

De los emolumentos de las Maestras.

1.º Las Niñas, cuyos padres tuviesen con que pagar su enseñanza, contribuirán á las Maestras con la moderada cantidad que hasta ahora han acostumbrado, ó tratarán con sus

padres ó tutores el honorario que les deban dar; pero á las pobres se las enseñará de valde con el mismo cuidado que á las que pagan, pues así lo exige la caridad y la buena policía, aunque la Junta general de caridad ayudará á las Diputaciones, para que á lo ménos cada Maestra logre cincuenta pesos de ayuda de costa anual ademas de lo que paguen las Niñas pudientes, mediante ser imposible dar salario á tanto número de Maestras.

2.º Para el trabajo de las pobres dará el Monte-Pio de la Sociedad algunas primeras materias, que se le han de restituir trabajadas al tiempo de pedir otras, para ir adelantando.

ARTÍCULO XI.

De las Niñas que aprenden á leer.

El principal obgeto de estas Escuelas ha de ser la labor de manos; pero si alguna de las muchachas quisiere aprender á leer tendrá igualmente la Maestra obligacion de enseñarlas, y por consiguientemente ha de ser examinada en este arte con la mayor prolixidad.

Considerando al propio tiempo que este establecimiento podrá facilitar las mismas ventajas en las Capitales, Ciudades y Villas populosas de estos mis Reynos, mandé igualmente al mi Consejo, conforme á lo que tambien me propuso en la citada Consulta, extendiese á ellas el referido Reglamento en lo que sea compatible con la proporcion y circunstancias de cada una."

Publicada en el mi Consejo esta Real Resolucion, acordó su cumplimiento, y conforme á ella y para que le tenga en todas sus partes, expedir esta mi Cédula, por la cual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros Lugares, distritos y jurisdicciones, veais esta mi Real Resolucion y el Reglamento inserto, y la guardéis, cumplais y egecuteis en los términos que en una y otro se contienen, y lo hagais guardar, cumplir y egecutar, sin contravenirlo ni permitir que se contra-

venga en manera alguna; ántes bien, para que tenga su entero y debido cumplimiento, dareis las órdenes y providencias que convengan, promoviendo el establecimiento de estas Escuelas de Niñas, tratándolo con los Ayuntamientos, y representando al mi Consejo el modo y medios de que cuanto ántes se verifiquen á beneficio público estas mis intenciones, que así es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta, mi Secretario y Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á once de Mayo de mil setecientos ochenta y tres. =YO EL REY.=Yo Don Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.=Don Miguél María Nava.=Don Luis Urries y Cruzat.=Don Pablo Ferrandiz Bendicho.=Don Márcos de Argaiz.=Don Miguél de Mendinueta.=Registrada.=Don Nicolás Verdugo.=Teniente de Canciller mayor.=Don Nicolas Verdugo.

Es copia de su original, de que certifico.

*Don Pedro Escolano
de Arrieta.*

ESTADOS

QUE MANIFIESTAN LOS CAUDALES

QUE HAN PERCIBIDO Y DISTRIBUIDO

LAS 62. DIPUTACIONES DE CARIDAD

DE LOS BARRIOS

EN QUE ESTÁ HOY DIVIDIDO MADRID,

DESTINADOS Á LA EDUCACION DE LOS NIÑOS

Y NIÑAS POBRES,

DESDE 1.º DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1819.

ESTADOS

QUE MANIFIESTA A LOS CAUDALES

QUE HAN RECIBIDO Y DISTRIBUIDO

LAS 62 DIPUTACIONES DE CARIDAD

DE LOS PARTIDOS

EN QUE ESTÁ HOY DIVIDIDO MADRID.

DESTINADOS A LA EDUCACION DE LOS NIÑOS

Y NIÑAS POBRES.

DESDE 1.º DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1878.

CUARTEL DE LA PLAZA. AÑO CARITATIVO 42.

CARGO.

DIPUTACIONES DE LOS BARRIOS.	Existencia en fin del año anterior.	Librado por la Suprema Junta de Caridad.	Limosnas recogidas y arbitrios.	TOTAL.
Santa Cruz.....	2,396...12.	9,840...	5,336...12.	17,572...24.
San Gines.....	0,764...28.	9,840...	1,216...	11,820...28.
Santiago.....	1,021... 7.	9,840...	2,734...26.	13,595...33.
San Justo.....	0,240...	10,160...	4,013...18.	14,413...18.
Santo Tomas.....	0,000...	9,840...	5,231...	15,071...
Panadería.....	1,677...21.	9,840...	2,122...	13,639...21.
Sumas.....	6,100...	59,360...	20,653...22.	86,113...22.

DATA.

TOTAL	Educacion de niños.	Enseñanza de niñas.	Socorro á pobres.	TOTAL.
Santa Cruz.....	5,625... 9.	5,044... 9.	0,784...	11,453...18.
San Gines.....	5,115...	3,542...17.	2,667...	11,324...17.
Santiago.....	3,769... 4.	4,290... 1.	4,298...	12,357... 5.
San Justo.....	3,863...	3,866...18.	6,044...	13,773...18.
Santo Tomas.....	4,446...	4,620...17.	4,834...	13,900...17.
Panadería.....	5,049...	3,184...17.	1,996...	10,229...17.
Sumas.....	27,867...13.	24,548...11.	20,623...	73,038...24.

NOTA.

Ya queda demostrado el total ingreso, gastos y existencias: estan corrientes las 12 escuelas gratuitas de este Cuartel. En las 6 de niños hay 152 pobres, cuyo gasto en todo el año ha sido de 27,867 rs. y 13 mrs.; cuando en el de 1815 fué de 838 rs.: nótese la diferencia. En las 6 de niñas hay 117 pobres, que han gastado 24,548. rs.

Y 11 mrs. componiendo lo invertido en el importante ramo de la educacion 52,415 rs. y 24 mrs. habiendo salido educados 62 niños y 30 niñas; y del caudal sobrante se han hecho 735 socorros á pobres jornaleros con 20.623. rs. sin contar lo invertido en la hospitalidad domiciliaria, establecimiento utilísimo, cuyo estado general se pone á continuacion.

Cargo.....	86,113...22.
Data.....	73,038...24.
Existencia para el año caritativo 43.....	13,074...32.

CARGO.

DIPUTACIONES DE LOS BARRIOS.	Existencia en fin del año anterior.	Librado por la Suprema Junta de Caridad.	Limosnas recogidas y arbitrios.	TOTAL.
Puerta de Segovia....	671...14.	9,840...	5,060...18.	15,571...32.
Sacramento.....	932...21.	9,840...	1,145...19.	11,918...06.
San Nicolas.....	000...	9,840...	0,578...	10,418...2
Santa María.....	000...	11,992...	2,252...18.	14,244...18.
Encarnacion.....	110... 1.	9,840...	2,992...10.	12,942... 11.
Doña María de Arag.	017...17.	9,840...	4,848...	14,705... 17.
Sumas.....	1,731...19.	61,192...	16,876...31.	79,800... 16.

DATA.

	Educacion de niños.	Enseñanza de niñas.	Socorro á pobres.	TOTAL.
Puerta de Segovia....	4,231...	3,588...10.	1,866...	9,685...10.
Sacramento.....	2,393... 1.	3,930...17.	13,410...	9,733... 18.
San Nicolas.....	4,988...22. $\frac{1}{2}$	4,100...22. $\frac{1}{2}$	3,853...16.	12,942...27.
Santa María.....	4,948...12.	3,896...12.	2,346...	12,190...24.
Encarnacion... ..	4,801...29.	4,481...11.	2,326...	11,609...06.
Doña María de Arag.	5,742...20.	5,171...17.	2,222...	13,136...03.
Sumas.....	27,105...16. $\frac{1}{2}$	25,168...31. $\frac{1}{2}$	17,023...16.	69,297... 30.

NOTA.

Ya queda demostrado el total ingreso, gastos y existencias: estan corrientes las 12 escuelas gratuitas de este Cuartel. En las 6 de niños hay 80 pobres, cuyo gasto en todo el año ha sido de 27,105 rs. y 16 $\frac{1}{2}$ ms.; cuando en el de 1815. fué de 1,642 rs. y 6 ms. nótese la diferencia. En las 6 de niñas hay 86 pobres que han gastado 25,168 rs. y 31 $\frac{1}{2}$ mrs. componiendo lo invertido en el importante ramo de la educación 52,274 rs. y 14 mrs. Han salido educados 30 niños y 29 niñas; y del caudal sobrante se han hecho 750 socorros á pobres jornaleros con 17,023 rs. y 16 mrs., sin contar lo invertido en la hospitalidad domiciliaria, establecimiento utilísimo, cuyo estado general se pone á continuacion.

RESUMEN.

Cargo.....	79,800... 16.
Data.....	69,297... 30.
Existencia para el año caritativo 43.....	10,502... 20.

CUARTEL DE AFLIGIDOS. AÑO CARITATIVO 42.

CARGO.

DIPUTACIONES DE LOS BARRIOS.	} Existencia en fin del año an- terior.	en } Librado por la Suprema Jun- ta de Caridad.	} Limosnas reco- gidas y arbi- trios.	TOTAL.
Leganitos.....	241... 11.	9,840...	5,850...24.	15,932... 1.
Rosario.....	1,623... 06.	9,840...	0,997...32.	12,461... 4.
Plazuela del Gato....	0,000...	9,840...	0,982...16.	10,822...16.
Monterey.....	0,127... 17.	14,807... 6.	1,637...	16,571...23.
Monserrat.....	0,000...	11,040...	0,099...06.	11,139...06.
Guardias de Corps....	0,000...	10,340...	0,672...	11,012...
Afligidos.....	0,665... 6.	11,040...	0,398...06.	12,103...12.
San Márcos.....	0,022... 11.	11,334... 3.	0,154...	11,510...14.
Sumas.....	2,679 ..17.	88,081... 9.	10,791...16.	101,552... 8.

DATA.

TOTAL	} Educacion de niños.	} Ensenanza de niñas.	} Socorro á po- bres.	TOTAL.
Leganitos.....	4,428...32.	3,465... 19.	7,470...14.	15,364...31.
Rosario.....	0,671...26.	3,916... 08.	1,594...	06,182...
Plazuela del Gato...	4,732...17.	4,028... 22.	3,840...	12,601... 5.
Monterey.....	8,488...20.	5,136... 03.	2,862...	16,486...23.
Monserrat.....	4,324...	4,462...	2,028...	10,814...
Afligidos.....	4,241...16.	3,162... 03.	3,196...	10,599...19.
Guardias de Corps..	5,289...	3,147...	2,610...	11,046..
San Marcos.....	4,393... 2.	3,409... 32.	3,706...	11,509...
Sumas.....	36,569...11.	30,727... 19.	27,306...14.	94,603... 10.

NOTA.

Ya queda demostrado el total ingreso, gastos y existencias: estan corrientes las 16 escuelas gratuitas de este Cuartel. En las 8 de niños hay 177 pobres, cuyo gasto en todo el año ha sido de 36,569 rs. y 11 mrs.; cuando en el de 1815 fué de 3,237 rs. y 20 mrs.: nótese la diferencia.

En las 8 de niñas hay 192 pobres que han gastado 30,727 rs. y 19 mrs. componiendo lo invertido en el importante ramo de la educacion 67,296 rs. y 30 mrs. Han salido educados 47 niños y 40 niñas; y del caudal sobrante se han hecho 1,246 socorros á pobres jornaleros con 27,306 rs. y 14 mrs., se han hecho lo invertido en la hospitalidad domiciliaria, establecimiento utilísimo, cuyo estado general se pone á continuacion.

RESUMEN.

Cargo.....	101,552... 8.
Data.....	94,603... 10.
Existencia para el año caritati- vo 43.....	6.948...32.

CUARTEL DE MARAVILLAS. AÑO CARITATIVO 42.

CARGO.

DIPUTACIONES DE LOS BARRIOS.	Existencia en fin del año anterior.	Librado por la Suprema Junta de Caridad.	Limosnas recogidas y arbitradas.	TOTAL.
San Basilio.....	3,427...	9,840...	7,825...10.	21,092...10.
San Ildefonso.....	0,000...	9,840...	5,095...28.	14,935...28.
Hospicio.....	0,097...27	9,840...	0,191...14.	10,129... 7.
Buenavista.....	0,000...	9,840...	0,953...	10,793...
San Plácido.....	0,126...30.	9,840...	0,717...23.	10,684...19.
Buenadicha.....	0,000...	9,840...	1,702...30.	11,542...30.
Sumas.....	3,651...23.	59,040...	16,486... 3.	79,177...26.

DATA.

	Educacion de niños.	Enseñanza de niñas.	Socorro á pobres.	TOTAL.
San Basilio.....	6,586...32.	5,813...10.	2,954...	15,354... 8.
San Ildefonso.....	4,181...	4,945...04.	3,552...	12,682... 4.
Hospicio.....	3,795...01.	2,713...10.	2,420...	08,928...11.
Buenavista.....	4,006... 9.	3,691... 3.	4,126...	11,823...12.
San Plácido.....	3,911... 9.	3,017...33.	3,433...24.	10,362...32.
Buenadicha.....	3,580...24.	3,958...16.	3,360...	10,899...06.
Sumas.....	26,065... 7.	24,139... 8.	19,845...24.	70,050... 5.

NOTA.

Ya queda demostrado el total ingreso, gastos y existencias: estan corrientes las 12 escuelas gratuitas de este Cuartel. En las 6 de niños hay 180 pobres, cuyo gasto en todo el año ha sido de 26,065 rs. y 7 mrs. cuando en el de 1815 fué de 100 rs.: nótese la diferencia. En las 6 de niñas hay 203 pobres que han gastado 24,139 rs. y 8 mrs. componiendo lo invertido en el importante ramo de la educacion 50,204 rs. y 15 mrs. Han salido educados 42 niños y 32 niñas; y del caudal sobrante se han hecho 1,245 socorros á pobres jornaleros con 19,845 rs. y 24 mrs., sin contar lo invertido en la hospitalidad domiciliaria, establecimiento utilísimo, cuyo estado general se pone á continuacion.

RESUMEN.

Cargo.....	79,177...26.
Data.....	70,050...05.
Existencia para el año caritativo 43.....	9,127...21.

CUARTEL DEL BARQUILLO. AÑO CARITATIVO 42.

CARGO.

DIPUTACIONES DE LOS BARRIOS.	Existencia en fin del año anterior.	en Librado por la Suprema Junta de Caridad.	Limosnas recogidas y arbitrios.	TOTAL.
San Antonio Abad..	2,686...	9,840...	072...	12,598...
Guardias Españolas..	0,000...	10,440...	966...	11,406...
Salesas.....	0,498...22.	11,040...	171...	11,709...22.
San Pascual.....	0,141...19.	11,280...	152...17.	11,574...2.
Mercenarias.....	0,000...	11,824...	100...	11,924...
Capuchinos de la Pac.	0,802... 1.	9,840...	1,369... 3.	12,011... 4.
Sumas.....	4,128... 8.	64,264...	2,830...20.	71,222...28.

DATA.

	Educacion de niños.	Enseñanza de niñas.	Socorro á pobres.	TOTAL.
San Antonio Abad..	0,471...	5,308...	3,354...	9,133...
Guardias Españolas..	3,977...32.	3,269...28.	3,504...	10,751...26.
Salesas.....	5,031...17.	4,175...	1,131...	10,337...17.
San Pascual.....	4,116...25.	3,410...20.	1,810...	09,337...11.
Mercenarias.....	3,730...33.	4,426...32.	3,840...	11,997...31.
Capuchinos de la Pac.	1,263... 9.	3,491...21.	5,961...	10,715...30.
Sumas.....	18,591...14.	24,081...33.	19,600.....	62,273...13.

NOTA.

Ya queda demostrado el total ingreso, gastos y existencias: estan corrientes las 12 escuelas gratuitas de este Cuartel. En las 6 de niños hay 129 pobres, cuyo gasto en todo el año ha sido de 18,591 rs. y 14 mrs.; cuando en el de 1815 fué de 62 rs.; nótese la diferencia. En las 6 de niñas hay 198 pobres que han gastado 24,081 rs. y 33 mrs. componiendo lo invertido en el importante ramo de la educacion 42,673 rs. y 13 mrs. Han salido educados 35 niños y 33 niñas; y del caudal sobrante se han hecho 1,340 socorros á pobres jornaleros con 19,600 rs. , sin contar lo invertido en la hospitalidad domiciliaria, establecimiento utilísimo , cuyo estado general se pone á continuacion.

RESUMEN.

Cargo.....	71,222...28.
Data.....	62,273...13.
Existencia para el año caritativo 43.....	8,949...15.

CUARTEL DE SAN MARTIN, AÑO CARITATIVO 42.

CARGO.

DIPUTACIONES DE LOS BARRIOS.	Existencia en fin del año anterior.	Librado por la Suprema Junta de Caridad.	Limosnas recogidas y arbitrios.	TOTAL.
Angeles.....	129...12.	9,840...	6,690...10.	16,659...22.
Moriana.....	000...	9,840...	1,840...	11,680...
Descalzas Reales....	1,415...12.	9,840...	3,057...32.	14,313...10.
Cármén Calzado....	1,790...33.	9,840...	2,921...23.	14,552...22.
San Luis.....	0,000...	9,840...	6,295...	16,135...
Niñas de Leganés...	0,000..	11,176...	1,408...	12,584...
Sumas.....	3,335...23.	60,376...	22,212...31.	85,924...20.

DATA.

	Educacion de niños.	Enseñanza de niñas.	Socorro á pobres.	TOTAL
Angeles.....	6,639...26.	4,691..	4,214...17.	15,545...9.
Moriana.....	2,844...16.	4,897...10.	4,269...	12,010...26.
Descalzas Reales....	3,246...32.	5,963...2.	2,324...	11,534...
Cármén Calzado....	2,620...22.	4,464...	6,365...	13,449...22.
San Luis.....	4,999...	5,403...17.	5,875...	16,277...17.
Niñas de Leganés...	5,613...	3,363...	3,840...	12,816...
Sumas.....	25,963...28.	28,781...29.	26,887...17.	81,633...6.

NOTA.

RESUMEN.

Ya queda demostrado el total ingreso, gastos y existencias: estan corrientes las 12 escuelas gratuitas de este Cuartel. En las 6 de niños hay 131 pobres, cuyo gasto en todo el año ha sido de 25,963 rs. y 28 mrs.; cuando en el de 1815 fué de 1,088 rs.: nótese la diferencia. En las 6 de niñas hay 154 pobres que han gastado 28,781 rs. y 29 mrs. componiendo lo invertido en el importante ramo de la educacion 54,745 rs. y 23 mrs. Han salido educados 23 niños y 26 niñas; y del caudal sobrante se han hecho 1,295 socorros á pobres jornaleros con 26,887 rs. y 17 mrs., sin contar lo invertido en la hospitalidad domiciliaria, establecimiento utilísimo, cuyo estado general se pone á continuacion.

Cargo.....	85,924...20.
Data.....	81,633...6.
Existencia para el año caritativo 43.....	4,291...14.

CARGO.

DIPUTACIONES. DE LOS BARRIOS.	Existencia en Librado por la fin del año an- Suprema Jun- terior. ta de Caridad.		Limosnas reco- gidas y arbi- trios.		TOTAL.
Amor de Dios.....	3,403... 4.	9,840...	2,065... 14.	15,308... 18.	
Plazuela de San Juan.	0,000... ..	11,040... ..	1,943... 17.	12,983... 17.	
Hospital general.....	1,019... 22.	9,976... ..	0,996... ..	11,991... 22.	
Santa Isabel.....	0,083... 5.	11,040... ..	0,293... 20.	11,416... 25.	
Ave María.....	0,001... 14.	10,140... ..	1,180... 20.	11,322... ..	
Trinidad.....	0,160... 22.	09,440... ..	0,000... ..	9,600... 22.	
Sumas.....	4,667... 33.	61,476... ..	6,479... 3.	72,623... 2.	

DATA.

	Educación de Enseñanza de Socorro á po- niños. niñas. bres.		TOTAL.
Amor de Dios.....	2,431... ..	3,297... ..	3,568... ..
Plazuela de San Juan.	6,297... 27.	3,240... ..	3,840... ..
Hospital general.....	3,428... ..	3,628... ..	4,320... ..
Santa Isabel.....	3,505... ..	4,207... 13.	2,120... ..
Ave María.....	3,410... 12.	3,718... 31.	4,190... ..
Trinidad.....	0,356... ..	4,449... 17.	4,380... ..
Sumas.....	19,428... 5.	22,540... 27.	22,418... ..

NOTA.

RESUMEN.

Ya queda demostrado el total ingreso, gastos y existencias: estan corrientes las 12 escuelas gratuitas de este Cuartel. En las 6 de niños hay 203 pobres, cuyo gasto en todo el año ha sido de 19,428 rs. y 5 mrs.; cuando en el de 1815 fué de 2,351 rs.: nótese la diferencia. En las 6 de niñas hay 219 pobres que han gastado 22,540 rs. 27 mrs. componiendo lo invertido en el importante ramo de la educacion 41,968 rs. y 32 mrs. Han salido educados 80 niños y 41 niñas; y del caudal sobrante se han hecho 1406 socorros á pobres jornaleros con 22,418 rs.; sin contar lo invertido en la hospitalidad domiciliaria, establecimiento utilisimo, cuyo estado general se pone á continuacion.

Cargo.....	72,623... 2.
Data.....	64,386... 32.
Existencia para el año caritativo 43.....	8,236... 4.

CARGO.

DIPUTACIONES DE LOS BARRIOS.	Existencia en el año anterior.	en } Librado por la Suprema Junta de Caridad.	Limosnas recogidas y arbitrios.	TOTAL.
Mira el Rio.....	000...	13,643...	662...	14,305...
Huerta del Bayo....	129...	11,640...	2,601...	14,370...
San Cayetano.....	000...	10,142...	1,012...	11,154...
Niñas de la Paz.....	000...	10,440...	1,541...	11,981...
La Comadre.....	534...II.	9,840...	0,077...I4.	10,451...25.
San Isidro.....	000...	11,040...	1,802...I2.	12,842...I2.
Sumas.....	663...II.	66,745...	7,695...26.	75,104... 3.

DATA.

	Educacion de niños.	Enseñanza de niñas.	Socorro á pobres.	TOTAL.
Mira el Rio.....	5,382...10.	4,769...02.	4,020...	14,171...12.
Huerta del Bayo....	4,780...	3,810...17.	1,729...	10,319...17.
San Cayetano.....	4,242...	3,204...	2,840...	10,286...
Niñas de la Paz.....	4,956...24.	3,114...08.	3,840...	11,910...32.
La Comadre.....	475...	4,657...19.	3,466...	8,598...19.
San Isidro.....	5,042...18.	3,494...11.	3,840...	12,376...29.
Sumas.....	24,878...18.	23,049...23.	19,735...	67,663... 7.

NOTA.

Ya queda demostrado el total ingreso, gastos y existencias: estan corrientes las 12 escuelas gratuitas de este Cuartel. En las 6 de niños hay 201 pobres, cuyo gasto en todo el año ha sido de 24,878 rs. y 18 mrs.; cuando en el de 1815 fué de 866 rs.: nótese la diferencia. En las 6 de niñas hay 240 pobres que han gastado 23,049 rs. y 23 mrs. componiendo lo invertido en el importante ramo de la educacion 47,928 rs. y 7 mrs. Han salido educados 54 niños y 31 niñas; y del caudal sobrante se han hecho 1509 socorros á pobres jornaleros con 19,735 rs, sin contar lo invertido en la hospitalidad domiciliaria, establecimiento utilísimo, cuyo estado general se pone á continuacion.

RESUMEN.

Cargo.....	75,104... 3.
Data.....	67,663... 7.
Existencia para el año caritativo 43.	7,440...30.

CUARTEL DE SAN FRANCISCO. AÑO CARITATIVO 42.

CARGO.

DIPUTACIONES DE LOS BARRIOS.	} Existencia en fin del año an- terior.	en } Librado por la Suprema Jun- ta de Caridad.	} Limosnas reco- gidas y arbi- trios.	TOTAL.
Puerta de Toledo....	000...	11,640...	975...	12,615...
San Francisco.....	570...31.	11,930...	1,719...20.	14,220...17.
Vistillas.....	000...	17,837...10.	3,120...	20,957...10.
San Andres.....	075... 8.	9,840...	378...32.	10,294... 6.
Humilladero.....	195... 7.	9,840...	973...	11,008... 7.
Latina.....	000...	13,170... 4.	2,078...32.	15,249... 2.
Sumas.....	841...12.	74,257...14.	9,245...16.	84,344... 8.

DATA.

DIPUTACIONES DE LOS BARRIOS.	} Educacion de niños.	} Enseñanza de niñas.	} Socorro á po- bres.	TOTAL.
Puerta de Toledo....	4,817...	3,950...	3,848...	12,615...
San Francisco.....	4,080...	5,093...30.	4,500...	13,673...30.
Vistillas.....	12,747...10.	4,876...33.	1,000...	17,624... 9.
San Andres.....	3,743... 8½	3,705...25½	2,751...	10,200...
Humilladero.....	1,112...	3,654...13.	5,224...	9,990...13.
Latina.....	6,763...	5,396...26.	2,326...	14,485...26.
Sumas.....	33,262...18½	26,677...25½	18,649...	78,589...10.

NOTA.

RESUMEN.

Ya queda demostrado el total ingreso, gastos y existencias: estan corrientes las 12 escuelas gratuitas de este Cuartel. En las 6 de niños hay 279 pobres, cuyo gasto en todo el año ha sido de 33,262 rs. y 18½ mrs. cuando en el de 1815 fué de 592 rs. y 12 mrs.: nótese la diferencia. En las 6 de niñas hay 231 pobres que han gastado 26,677 rs. y 25½ mrs. componiendo lo invertido en el importante ramo de la educacion 59,940 rs. y 10 mrs. Han salido educados 83 niños y 38 niñas; y del caudal sobrante se han hecho 1037 socorros á pobres jornaleros con 18,649 rs., sin contar lo invertido en la hospitalidad domiciliaria, establecimiento utilísimo, cuyo estado general se pone á continuacion.

Cargo..... 84,344... 8.

Data..... 78,589...10.

Existencia para
el año carita-
tivo 43 5,754...32.

RESUMEN.

CARGO.

Rs. de vn.

Existencias que quedaron en poder de las sesenta y dos Diputaciones segun el estado anterior, rectificado ahora, para el año caritativo 42.....	33,672..16.
La Junta Suprema de Caridad ha librado á las sesenta y dos Diputaciones, bajo todos aspectos, en el año de 1819...	649,851..23.
Las mismas sesenta y dos Diputaciones han recogido de limosna en el expresado año, segun resulta de los estados que han remitido á la Suprema Junta general.....	128,858.. 1.
Total cargo rs. de vn.....	812,382.. 6.

DATA.

Las expresadas sesenta y dos Diputaciones han invertido en la educacion de 1,630 niños en el citado año, segun aparece de los estados remitidos á la Suprema Junta.....	260,971.. 6½.
Han gastado las mismas diputaciones en la enseñanza de 1,760 niñas, y en todo el año, segun resulta de los mismos estados remitidos.....	255,264..18½.
Por los gastos causados en los exámenes generales, premios dados por mano de S. M., á las Maestras, á las Pasantas ya examinadas, á las niñas de Diputacion y á las de paga; pagado todo por la Suprema Junta general de Caridad...	42,364..14.
De los expresados estados resulta que las citadas sesenta y dos Diputaciones han dado en todo el año caritativo 42, el de 1819 once mil y cincuenta y siete limosnas con la cantidad de..	211,227.. 3.
Total data rs. vn.....	769,827.. 7.

Quedan existentes en poder de las sesenta y dos Diputaciones de Caridad para el año caritativo 43 el de 1820, segun los estados remitidos á la Suprema Junta general..... 84,919..12.

EXTRACTO COMPARATIVO Y DEMOSTRATIVO.

CARGO.

Año de 1815.	Año de 1819.	Demasia.
Existencias en 31 de dic. 38,915. 17.	Id. en id. 84,919. 12.	46,003. 29.
Librado por la Supr. Jta. 332,360.	Id. en id. 649,851. 23.	317,491. 23.
Limosnas recogidas. 91,073. 28.	Id. en id. 128,858. 1.	37,784. 7.
Totales rs. vn.....	Rs. de vn.	401,279. 25.

1815.

DATA.

1819.

Demasia.

	1815.	DATA.	1819.	Demasia.
Gastado en la educacion de niños.....	11,812.	6.	Id. en id. 260,971.	6½. 249,159. ½.
En la enseñanza de niñas.	244,392.	29.	Id. en id. 255,264.	18½. 10,871. 23½.
En socorros á pobres....	131,601.	7.	Id. en id. 211,227.	3. 79,625. 30.
Totales rs. vn.....	387,806.	8.	Rs. de vn. 727,462.	28. 339,656. 20.

NOTAS.

1.^a Aunque en el estado anterior, fecha 30 de Noviembre de 1819, se dijo quedaban existentes 32,088. rs. y 6 ms.; por los estados que han remitido ahora las Diputaciones resulta ser 33,672 rs. y 16 mrs., como puede reconocerse en todas y cada una de ellas. Por lo demas, son tan sencillas las partidas primera y segunda de la demostracion del cargo anterior, que nada ocurre que añadir á lo que de ellas mismas resulta. En cuanto á la tercera deberemos observar que á pesar de la mayor escasez de dinero que se ha experimentado en el año de 1819, comparado con el de 1815, resulta sin embargo haberse recogido de limosnas en aquel mas de una tercera parte que en este, sin que pueda atribuirse á otra causa, que á la de haberse penetrado el público de Madrid de la gravísima importancia y trascendencia, que necesariamente debia producir en la mejora de costumbres, y en la instruccion general el aumento que rapidamente y por sus propios ojos ha visto hacerse en las escuelas nacionales y gratuitas de niños, y niñas pobres, que diariamente se han ido mejorando.

2.^a La primera partida de la data, de cuya exactitud y puntualidad puede cualquiera cerciorarse por sí mismo sin mas trabajo que cotejarla con lo que resulta del estado anterior, y hallará que no discrepa en un solo maravedí. La diferencia de 249,159 rs. y ½ maravedí que aparece entre lo gastado en la educacion de los niños pobres el año de 1815 al de 1819, el cuarto que la reciben por medio de las Diputaciones, y de la Suprema Junta general de Caridad da una idea bien clara y positiva del estado actual de la educacion, y de lo que sucederá mas adelante siguiendo el sistema: y en cuanto á la puntualidad de esta partida, y todas las demas que se incluyen en el presente estado, puede cualquiera estar bien seguro no hay un solo maravedí de diferencia. Por la segunda resulta no haberse desatendido la educacion de las niñas, pues se han invertido en ella 10.871 rs. y 23½ mrs. mas en 1819. que en 1815. Por la tercera, resulta haber dado las Diputaciones de socorros momentaneos el año de 1819 (en el que la Suprema Junta general absolutamente ninguno ha dado) 79,625 rs. y 30 mrs. mas que en el de 1815, habiendo sido por la mayor parte á los pobres, cuyos memoriales remitia S. M. al efecto: debiendo incluir ademas 164,335 rs. y 20 mrs. que resultan invertidos en la hospitalidad domiciliaria, componiendo ambas partidas 243,961 rs. y 16 mrs. Queda pues demostrado que jamas los verdaderos y legítimos pobres de Madrid en las tres épocas de la vida, en que el hombre necesita el auxilio de sus semejantes, al nacer, en la educacion, y al morir, nunca los han tenido mejores, ni mas prontos, ni mas

abundantes. La hospitalidad domiciliaria por medio de las Diputaciones de los barrios socorre ya á las pobres parturientas con buenos facultativos, medicinas, y demas auxilios que necesitan hasta su restablecimiento; al nacer. Las mismas Diputaciones recogen á las nacionales escuelas gratuitas de su respectivos barrios á todos los niños y niñas pobres, y en ellas les dan cuanto necesitan; buena educacion. Y al morir, ó sea en estado de enfermedad, las mismas Diputaciones prestan cuantos socorros, facultativos y medicinas necesitan los verdaderos pobres jornaleros, y todo en su propia casa, y en el seno mismo de sus propias familias. He aquí la caridad verdadera, y bien entendida. Los socorros momentáneos se emplean, por lo general, en vicios, tal vez en crímenes; ó por lo menos en fomentar la ociosidad, origen inseparable de todos ellos.

O B S E R V A C I O N E S.

1.^a Al restablecimiento de la Suprema Junta general de Caridad, verificado en 12 de Noviembre de 1814, solo habia 8 escuelas nacionales de niños pobres, y 24 de niñas, y hoy tenemos 62 de cada clase, formando un total de 124 escuelas nacionales gratuitas repartidas en los sesenta y dos barrios de Madrid, dos en cada uno; y es bien fácil conocer las ventajas de todo género que de ello se siguen: tanto á los mismos niños quanto á sus padres y madres respectivos.

2.^a Por el Real decreto de 25 de diciembre de 1791 se sirvió S. M. mandar, entre otras cosas, que los maestros de las ocho escuelas nacionales que entonces se crearon habian de entrar (son palabras literales) „con la carga de enseñar gratuitamente á los niños pobres que les envien las Diputaciones de Caridad”, sin señalar ni presijar su número. Pero la arbitrariedad y el tiempo, que todo lo trastorna, le habia limitado despues á solo seis niños pobres para cada Diputacion; y siendo estas sesenta y dos, es bien patente que solo podian recibir educacion y concurrir á las citadas ocho escuelas nacionales 372 niños pobres cuando mas. Se dice cuando mas, por quanto en la Secretaría de la Suprema Junta general de Caridad de mi cargo existe un estado original remitido y firmado por D. Ignacio Sancho, como Secretario de la Real Junta de exámenes, su fecha 23 de Agosto de 1815, por el que resulta que en 1.^o de Julio anterior tan solamente habia en las citadas ocho escuelas nacionales 259 niños; y hoy tenemos en las sesenta y dos escuelas gratuitas de Diputacion 1,630 niños pobres y 1,128 de paga, componiendo un total de 2,758 niños. En las sesenta escuelas de niñas, segun resulta en el estado anterior de 30 de Setiembre de 1818, habia 1279 pobres, y en las sesenta y dos escuelas que hoy tenemos existen 1786 niñas pobres, y 937 de paga, componiendo un total de 2,723 niñas: y unido este al de 2,758 niños hacen juntos 5,481 plazas efectivas.

3.^a En los 14 meses que comprende el estado de 1815 anterior no resulta haber salido educado ningun niño; pero por su número de 259 que habia en las escuelas nacionales puede calcularse los que serian. Igual cálculo puede formarse con respecto á las niñas pobres por su número de 1279 que concurrían á las escuelas nacionales en 816, como ya dijimos, mediante que en los estados remitidos entonces por las Diputaciones de Caridad ninguna re-

sulta. En los presentados ahora por las mismas Diputaciones, que comprenden solos 12 meses, resultan educados 534 niños, y 373 niñas, componiendo un total de 907 individuos.

4.^a En el extracto comparativo queda ya dicho el gasto que ha causado tanto la educacion de niños como la de niñas; y ahora solo nos resta reducir todo lo expuesto en estas cuatro observaciones á la sencilla demostracion siguiente :

ESCUELAS NACIONALES.

	Año de 1815.	Año de 1819.	Aumento.
De niños pobres	8.	Id. de id. 62.	54.
Idem de niñas.....	24.	Id. de id. 62.	38.
Total...	32.	Total.. 124.	Total. 92.

PLAZAS EFECTIVAS.

	Julio 1. ^o de 1815.	Diciembre 31 de 1819.	Aumento.
Niños pobres.....	259.	Id. id. 1,630.	1,371.
Niñas idem en 1816.....	1,279.	Id. id. 1,786.	507.
Total...	1,538.	Total.. 3,416.	Total.. 1,878.

TOTAL SEGUN LOS PLANES.

Niños.....	2,758.	De diputacion y de paga.
Niñas.....	2,723.	De idem, idem.

Plazas efectivas.. 5,481. En las 124 escuelas nacionales.

INDIVIDUOS YA EDUCADOS.

	Año de 1815.	Año de 1819.	Diferencia.
Niños educados.....	000.	Id. id. 534.	534.
Niñas Idem.....	000.	Id. id. 373.	373.
Total..	000.	Total.. 907.	Id. 907.

INVERTIDO EN LA EDUCACION.

	Año de 1815.	Año de 1819.	Diferencia.
En la educacion de niños.	11,812. 6.	Id. en id. 260,971. 6½.	249,159. ½.
En la enseñanza de niñas.	244,392. 29.	Id. en id. 255,264. 18½.	10,871. 23½.
Total...	236,205. 1.	Total.. 516,235. 25.	260,030. 24.

El público de Madrid, sabio, justo é imparcial, podrá calcular por estos datos tan sencillos y legítimos como demostrados, el estado en que se hallaba la educación de los niños y niñas pobres de esta capital muy heroica cuando fue restablecida por S. M. la Suprema Junta general de Caridad; el estado en que hoy se encuentra la educación, y el que tendrá dentro de dos años, en los cuales la misma Suprema Junta presentará (como en efecto la ha presentado ya) pruebas todavía mayores de los asombrosos efectos que produce y producirá infaliblemente el memorable Real decreto de S. M. de 21 de enero de 1816, el cual formará época en su feliz reinado, mediante ha sucedido en este particular á cuanto habían determinado todos los Reyes sus gloriosos progenitores.

Estado general de los caudales que la Suprema Junta general de Caridad ha librado á las sesenta y cuatro Diputaciones de los barrios, hoy sesenta y dos, desde 1.º de julio de 1778, en que dieron principio á ejercer las caritativas funciones de su instituto, hasta 31 de diciembre de 1819. Lo que las mismas Diputaciones han recogido y distribuido en el propio tiempo en todos los objetos de su instituto, excepto el de la Real hospitalidad domiciliaria; que es á saber:

ENTRADAS.

La Suprema Junta general de Caridad habia librado á las Diputaciones hasta fin de Diciembre de 1818, según el estado anterior fecha 30 de Noviembre de 1819.....	11,951.178..	3.
La misma Suprema Junta ha librado por mesadas en todo el año de 1819.....	609,676.16.	
La misma Junta las ha librado para mejorar las nuevas escuelas de niños y niñas en todo el año de 1819.....	40,175.7.	
La misma Junta ha librado á varias Diputaciones por atrasos: premios extraordinarios á algunos maestros: gastos de Secretaría, impresiones y otros menores.....	37,481.10.	
Las diputaciones habian recogido de limosnas en los 41 años caritativos hasta fin de Diciembre de 1818, según el estado ya citado fecha 30 de Noviembre de 1819.....	6,742.234..	3.
Las mismas Diputaciones han recogido en todo el año de 1819.....	128.858..	1.

SALIDAS. Rs. de vn.... 10,509.603.. 6.

Las expresadas Diputaciones habian distribuido en todos los objetos de su instituto hasta 31 de Diciembre de 1818, según resulta del estado anterior ya citado fecha 30 de Nov. de 1819.....	18,739.775..	32.
Las mismas han gastado en la educación de niños y niñas pobres en todo el año de 1819, incluso lo invertido por la Suprema Junta en los exámenes generales de las niñas....	558.600..	5.
Las mismas han invertido en socorros en el propio año de 1819.....	211.227..	3.
Rs. de vn....	19,509.603..	6.

ULTIMO RESULTADO.

La Suprema Junta general de Caridad tenia distribuidos á las Diputaciones, repartido por sí misma en limosnas é invertido en transacciones correspondientes al tiempo de la dominacion enemiga, y demas gastos, segun por menor resulta en el estado anterior fecha 30 de Noviembre de 1819.... 19,607.577..13.

La misma Suprema Junta general ha librado á las 62 Diputaciones, bajo todos aspectos, en todo el año caritativo 42 el de 1819..... 649.851..23.

La misma Suprema Junta ha gastado en los exámenes generales, premios dados á las maestras, pasantas examinadas, niñas de Diputacion y de paga, entregados por la Rl. mano de S.M. 42.364..14.

NOTAS.

Rs. de vn. 20,299.793..16.

1.^a Posterior al 31. de Diciembre de 1819, y para mejorar las ciento veinte y cuatro escuelas gratuitas de niños y niñas ha librado la Junta á varias Diputaciones 50,517. rs. y 29 mrs. vn., cuya partida se pone solo para noticia por cuanto se incluirá en el estado correspondiente al año de 1820, la cual unida á los 162.138 rs. y 33 mrs. invertidos en la fundacion de las expresadas escuelas en los años de 1815, 16, 17, 18 y 19 forman un total de 212.656. rs. y 28. mrs.

2.^a Habiendo reconocido la Suprema Junta general de Caridad por una larga experiencia, la poca ó ninguna utilidad que reportaban la patria y el estado de las crecidas sumas que antes repartia con el título de limosnas, por los abusos que de mil maneras diferentes, imposibles de evitar, se hacia de ellas, á pesar de las mas exquisitas precauciones que se tomaron por la Junta, invirtiendo en vicios, y aun en crímenes, lo que se pedia para socorrer necesidades, exageradas muchas veces, y muchas mas enteramente falsas, resolvió acortar mucho dichos socorros. Asi es que en los catorce meses que comprende el estado dado al público con fecha 31 de Diciembre de 1815, solo repartió, como allí resulta, 20⁰ rs. de vn.; cuando antes en igual época de meses daba de 130 á 140⁰ rs. de vn.; con los cuales, por lo menos, se fomentaba la ociosidad, origen funesto de todos los vicios. En tal estado se dignó S. M. por Real decreto de 21 de Enero de 1816 fundar las sesenta y dos escuelas gratuitas de niños, una para cada Diputacion, encargando su ereccion, ulterior gasto y permanencia á la Suprema Junta general, la cual conoció desde luego los crecidos desembolsos que infaliblemente se le iban á ocasionar, como en efecto se ha verificado, y han podido pagarse puntualísimamente con mucho menos rentas de las que antes tenia la Junta; porque ésta acordó cortar de raiz todo socorro parcial, y así lo ha cumplido en los cuatro años de 16, 17, 18 y 19, en los que es bien patente nada se ha cargado ni se carga con este respecto. Por manera, que unos socorros ó inútiles ó perjudiciales se han cambiados en el importante objeto de la educacion, cuyos buenos é infalibles resultados son incalculables, como lo acreditan las pruebas prácticas que ya tenemos, y se presentan cada dia en los cuatro á cinco años que contamos desde su fundacion. ¿Que será dentro de dos ó cuatro años mas....?

3.^a No se incluyen en este estado los dotes que S. M. el Sr. D. Carlos IV el día de su coronacion consignó á los niños y niñas que asistieron á la iluminacion del Real jardin Botánico.

4.^a Tampoco se incluyen los dotes que S. M., que felizmente reina, el Sr. D. FERNANDO VII y la Junta general de Caridad consignaron en celebracion de su feliz matrimonio con la difunta Reina. (Véanse los diarios de Madrid de 25 de setiembre y 14 de Octubre de 1816.)

5.^a Tampoco se incluyen los crecidos gastos de la hospitalidad domiciliaria fundada por S. M. para las sesenta y dos Diputaciones de Madrid por Real decreto, fecha en Sacedon á 12 de Julio de 1816; establecimiento utilísimo, que se halla corriente desde 1.^o de Enero de 1817, y cuyo estado acompaña á continuacion para gloria de su augusto fundador y completa satisfaccion del público.

6.^a Al barrio de la Trinidad tiene S. M. consignados 15⁰⁰ rs. ánuos para sostener la fabrica de pasamanería, donde se tejian las bandas para SS. MM. y AA., puesta al cuidado de la Suprema junta general por Real orden de 13 de Agosto de 1816.

7.^a Al barrio de Mira el Rio da tambien S. M. 7⁰⁰ rs. ánuos para sostener las escuelas de niños y niñas, encargadas á la misma Suprema Junta general por otra Real orden fecha 22 de Mayo de 1816.

Asi que, todo lo relacionado consta y resulta mas por menor de los libros de acuerdos y estados originales remitidos por las mismas Diputaciones á la Secretaría de la Suprema Junta general de Caridad que está á mi cargo, y demas documentos á que me remito, y de que certifico. Madrid 8 de Diciembre de 1820.

Francisco Fernandez de Ibarra,
Secretario.